




Junta de Andalucía

RESCISIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y SAT. ALFRUT, PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO/PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN/EXPERIMENTACIÓN “PROYECTO DE FITOMEJORAMIENTO DE FRUTOS ROJOS MEDIANTE CISGÉNESIS”

Expediente IFAPA 053/2026

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ5HGEHXSSKX4CBSNW3HQNFU6	PÁG. 1/4	



Junta de Andalucía

RESCISIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y SAT. ALFRUT, PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO/PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN/EXPERIMENTACIÓN “PROYECTO DE FITOMEJORAMIENTO DE FRUTOS ROJOS MEDIANTE CISGÉNESIS”

Expediente IFAPA 053/2026

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Manuel González Rosa** con D.N.I. en nombre y representación de ALFRUT S.A.T. N° 0011 (en adelante SAT. ALFRUT), con NIF F-21.273.008, en calidad de presidente, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según estatutos y Asamblea celebrada el 17 de febrero de 2025 (solicitada inscripción de acuerdo en el Registro de SAT el 18 de febrero de 2025), con domicilio en calle Mayor, nº 41, 21440 Lepe (Huelva).

Actuando ambas entidades en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Rescisión de Contrato

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 23 de abril de 2025, IFAPA y SAT. ALFRUT , suscribieron un Contrato para la valoración del proyecto/protocolo de investigación/experimentación “PROYECTO DE FITOMEJORAMIENTO DE FRUTOS ROJOS MEDIANTE CISGÉNESIS” .

Segundo.- Que, de acuerdo con la cláusula décimo-octava del citado Contrato, se establecían las siguientes condiciones para la resolución del mismo:

“El presente Contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

1. *Por mutuo acuerdo entre las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito dicha intención con objeto de proceder a su resolución.*
2. *Por causa fortuita o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver el Contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ5HGEHXSSKX4CBSNW3HQNFU6	PÁG. 2/4	



Junta de Andalucía

3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Contrato, preavisándola con un mes de antelación, facturándose los trabajos desarrollados hasta ese momento” .

Tercero.- Que el acta de la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 18 de febrero de 2026, se informa y acuerda que:

“Se aborda el Contrato que ALFRUT tiene firmado con IFAPA a fecha de la reunión, el contrato 060/2025 para la valoración del proyecto de “Fitomejoramiento de frutos rojos mediante cisgénesis” , el cual comenzó el 25/03/2025 y tiene como fecha finalización el 15/02/2030.

Por este contrato, ALFRUT ha realizado en el año 2025, el abono de 7.000 euros más IVA por el informe inicial de valoración del protocolo de investigación, y 5.000 euros más IVA, por el informe anual de ejecución.

El Comité Científico de IFAPA encargado de la valoración del proyecto objeto de este Contrato, emitió el día 20/06/2025 el informe de valoración, siendo este Desfavorable. Posteriormente, se ha tratado de subsanar por parte de ALFRUT las deficiencias detectadas, pero no se ha logrado superar la evaluación, por lo que la entidad en esta reunión, traslada su voluntad de desistir del proyecto y por consiguiente de rescindir el contrato de valoración del mismo.

Dado que ALFRUT ha realizado además del abono del coste de la valoración inicial, también el abono de la valoración de la ejecución anual, la cual no se va a llevar a cabo, puesto que el proyecto no se ha ejecutado y no se ha requerido ese servicio, procede por parte de IFAPA, el reintegro de 5.000 euros más IVA a ALFRUT.

En esta reunión se acuerda por todas las partes la rescisión del contrato 060/2025, y el reintegro de 5.000 euros más IVA por los servicios abonados y no prestados.”

Cuarto.- Con fecha 16 de marzo de 2026 se elabora Memoria Justificativa de rescisión del presente Contrato en la que se indica que la empresa en el año 2025 ha abonado a IFAPA un primer pago de 7.000 euros más IVA, y un segundo pago de 5.000 euros más IVA.

Dado que el coste de evaluación de IFAPA se calculó en base a los costes mínimos de los trabajos, es decir que la evaluación inicial tiene un coste de 7.000 euros más IVA, y que las evaluaciones de ejecución anuales tienen un coste cada una de 5.000 euros más IVA, y que IFAPA ha realizado solamente el trabajo de evaluación inicial, ya que al ser esta desfavorable, el proyecto no se ha ejecutado y por tanto no se ha procedido a realizar la evaluación de ejecución anual del primer año, que en cambio sí que se había abonado por la empresa, procede la realización del reintegro del coste de la evaluación de ejecución anual abonada, pero no ejecutada, a ALFRUT S.A.T.

Quinto.- Como consecuencia de ello, las partes firmantes de mutuo acuerdo consideran conveniente la rescisión del citado Contrato.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se rescinde, con efectos de la fecha de la firma electrónica de este documento, el Contrato para la valoración del proyecto/protocolo de investigación/experimentación “PROYECTO DE FITOMEJORAMIENTO DE FRUTOS ROJOS MEDIANTE CISGÉNESIS” .

3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ5HGEHXSSKX4CBSNW3HQNFU6	PÁG. 3/4	



Junta de Andalucía

SEGUNDA.- Se procede, por parte de IFAPA, a realizar el reintegro del coste de la evaluación de ejecución anual abonada, pero no ejecutada, a SAT. ALFRUT. que asciende a la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**, más el IVA correspondiente.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

POR IFAPA

POR ALFRUT S.A.T N° 0011

D.^a Marta Bosquet Aznar

D. Manuel González Rosa

*Firmado por ***6709** MANUEL GONZALEZ (R: ****7300*) el día 29/03/2026 con un certificado emitido por AC Representación*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	27/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJ5HGEHXSSKX4CBSNW3HQNFU6	PÁG. 4/4	